



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO  
INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL  
PREMIO A LA CREACIÓN LITERARIA JOVEN  
"ROBERTO BOLAÑO" CONVOCATORIA 2012,  
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL  
LIBRO Y LA LECTURA.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 4317 12.10.2012**

**VISTO**

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 3.920 de 2012 y de este Servicio; copia de carta de reclamación interpuesta por el postulante del proyecto Folio N° 182; y copia del Informe del Subdirector Nacional de este Servicio relativo al recurso jerárquico recién mencionado.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que, en virtud del destino anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño del Concurso Público para el otorgamiento del Premio para la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, consistente en dar continuidad al diseño 2011, con las modificaciones ahí señaladas, y cuyas bases fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 1355 de fecha 20 de marzo de 2012.

Que las bases antes señaladas, establecen que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, se emitió el respectivo certificado con fecha 24 de agosto de 2012, el que establece que entre los proyectos declarados inadmisibles en el Concurso Público para el otorgamiento del Premio ala Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", convocatoria 2012, se encuentra el proyecto Folio N° 182, titulado "El Caminar y el Tiempo", del postulante Andrés Luna.



Que, el postulante del proyecto recién individualizado interpuso recurso de reposición con recurso superior jerárquico en subsidio, en contra de su inadmisibilidad, argumentando que esta se debió a que no acompañó soporte material que contuviera la obra postulada según lo solicitaban las bases concursales, acompañando para tales efectos, junto con su reclamación, dicho soporte digital, encontrándose ya fuera de plazo para aquello, en virtud de lo cual fue rechazada dicha reposición, a través de la Resolución Exenta N° 3.920, de fecha 13 de septiembre de 2012.

Que, del examen de los antecedentes, y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, debe rechazarse el recurso señalado, por iguales razones que fueron invocadas para el rechazo del recurso de reposición, las que se tienen por reproducidas en esta resolución.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° Resolución Exenta N° 1355 de fecha 20 de marzo de 2012; que aprueba Bases; y en la Resolución Exenta N° 3.920, de fecha 13 de septiembre de 2012, que resuelve Recurso de Reposición, ambas en el marco del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso superior jerárquico interpuesto en subsidio a la reposición, interpuesto en el marco del Concurso Público para el otorgamiento del Premio a la creación Literaria Joven "Roberto Bolaños", por el postulante con el pseudónimo Andrés Luna, titulado "El Caminar y el Tiempo", Folio N°182, toda vez que no es posible recibir, a través de un recurso, material faltante para corregir una postulación incompleta, una vez cerrado el periodo de postulación al concurso, como lo solicita el postulante en cuestión, según lo señalado en el informe acompañado por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ya que aceptar lo contrario atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de igualdad de postulantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**BND**

**Resol 04/705**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero.